

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Señores Junta Metropolitana del Centro Occidente

Presento a ustedes proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2010, el cual se encuentra enmarcado dentro de los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

El presente proyecto de presupuesto se ajusta a lo estipulado en el Acuerdo No. 004 de 2000, por el cual se expidió el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y que orienta las inversiones de la entidad en cuatro Líneas Estratégicas: FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL EN EL AMCO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBREGIONAL, modificado mediante Acuerdo No. 002 de 2001; que define los objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos a ejecutar por el Área Metropolitana del Centro Occidente.

Nuestro Presupuesto se ajusta a todas las normas jurídicas vigentes para las Áreas Metropolitanas.

Igualmente los gastos por concepto de servicios personales se ajustan a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo único de la Ley 128 de 1994 que permite hasta un 10 % del presupuesto anual.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de la Honorable Junta el presente proyecto de acuerdo para su estudio y posterior aprobación con las modificaciones que ustedes a bien consideren realizar.

**CARLOS ELÍAS RESTREPO FERRO**  
Director

**ACUERDO METROPOLITANO No.019  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

La Junta Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 128/94, Artículo 14, Literal F, numeral 3º, la ley 179/94 y el Decreto ley 111/96.

**ACUERDA  
PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1o.** Aforar en la suma de **VEINTIUN MIL TRECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.304.907.173.78)**, el Presupuesto de Ingresos y recursos de capital del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2010 conforme al siguiente detalle:

	<b>INGRESOS</b>	<b>21,304,907,173.78</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>21,304,907,173.78</b>
<b>21</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,968,491,893.02</b>
<b>2101</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>127,490,835.58</b>
<b>2102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,841,001,057.44</b>
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.00</b>
<b>22</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38,000,003.00</b>
<b>2202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>1.00</b>
<b>2203</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>1.00</b>
<b>23</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>18,298,415,277.76</b>

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO 2o.** Para atender los gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda, Otras Transferencias y gastos de inversión, aprópiase durante la vigencia fiscal del año 2010 una suma igual a la del cálculo de ingresos y recursos de capital de la entidad, determinado en el Artículo anterior por un valor de **VEINTIUN MIL TRECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.304.907.173.77)**, conforme al siguiente detalle:

**ACUERDO METROPOLITANO No.019  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

	<b>TOTAL GASTOS E INVERSIÓN</b>	<b>21.304.907.173.77</b>
<b>3</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>20.693.855.544.77</b>
<b>31</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.329.738.267.00</b>
<b>32</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.065.702.000.00</b>
<b>33</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>18.298.415.277.76</b>
<b>4</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>	<b>611.051.629.00</b>
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA 1</b>	
<b>41</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>1.00</b>
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA 2</b>	
<b>42</b>	<b>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL EN EL AMCO</b>	<b>568.642.122.00</b>
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA 3</b>	
<b>43</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD</b>	<b>3.00</b>
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA 4</b>	
<b>44</b>	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBREGIONAL</b>	<b>42.409.503.00</b>

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

### **TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3o.** El Presupuesto del Área Metropolitana del Centro Occidente se compone de: Presupuesto de Ingresos (Ingresos corrientes, Ingresos de Capital y Otros Ingresos) y el Presupuesto de gastos (Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Otras Transferencias e Inversión) y de las disposiciones generales tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Área Metropolitana para la vigencia fiscal del 2010.

**ARTÍCULO 4o.** El Presupuesto en su ejecución se someterá a las normas estipuladas por el Decreto ley 111/96, la Ley 128/94 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 5º** Los fondos especiales provenientes de la nación y los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del presupuesto del AMCO, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste por el rubro "Convenios con otras entidades", y se abrirá cuenta bancaria especial según se requiera, con el fin de controlar su administración, ya que no podrán tener otra destinación.

**ARTÍCULO 6o.** El orden de prelación de gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente:

- |                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| 1o. Sueldos o salarios    | 4o. Transferencia    |
| 2o. Prestaciones Sociales | 5o. Gastos Generales |
| 3o. Servicio de la deuda  | 6o. Inversiones      |

**ARTÍCULO 7º.** La entidad solo será responsable de los compromisos que se adquieran cuando:

- A. Exista saldo presupuestal.
- B. Se expida el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

El funcionario que actuase sin sujeción a lo anterior se hará responsable fiscalmente por la erogación, para lo cual la contraloría departamental iniciará la correspondiente investigación de carácter fiscal y será responsable civilmente por los efectos del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales y disciplinarias a que hubiere lugar.

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

**ARTÍCULO 8o.** El presente Presupuesto se ejecutará mediante la expedición del plan anual mensualizado de caja P.A.C., para lo cual se faculta a la dirección del Área Metropolitana para expedir los actos administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO 9º.** Los compromisos y las obligaciones del Área Metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado y efectivamente hubiesen ingresado los recursos a la Tesorería de la entidad.

**ARTÍCULO 10º** Facultar al Director del Área Metropolitana, para realizar los traslados presupuestales que sean necesarios dentro de cada uno de los programas y cada una de las Líneas Estratégicas aprobadas en el presente Acuerdo, los cuales no podrán exceder los montos fijados en éstos por la junta; para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo.

**ARTICULO 11º.** Las obligaciones por concepto de Previsión social, Pensiones, Cesantías, Contribuciones, Sentencias, Conciliaciones judiciales, Laudos arbitrales, Servicios públicos domiciliarios y otros gastos de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal, adquiridos en vigencias anteriores se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2010, previa Disponibilidad y Registro presupuestal.

**ARTÍCULO 12o.** Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldo, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de Capacitación, Estímulos y Bienestar social para los funcionarios se registrarán de acuerdo a las disposiciones legales que las rigen y a la reglamentación interna de la Entidad, establecida en los planes anuales institucionales de capacitación e incentivos.

**ARTÍCULO 13o.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorícese al director del Área Metropolitana para efectuar cruces de cuentas con otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo entre las partes, a través de convenios, los cuales se reflejarán en el presupuesto

**ACUERDO METROPOLITANO No.019  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

conservando la destinación para las cuales fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTÍCULO 14o.** Cuando la entidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización por parte de la Junta Metropolitana, para comprometer vigencias futuras.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades del presente artículo deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 15o.** Las aprobaciones del plan mensualizado de gastos se harán de acuerdo con estimativos y cálculos de ingresos, basados en la ejecución de los mismos a través de los meses pasados de la vigencia en cuestión. Por lo tanto, si en cualquier mes de ejercicio presupuestal se estimaren que el total efectivo de las entradas del año puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el Director tomará las medidas conducentes a la reducción de los programas de gastos.

**ARTÍCULO 16o.** En la Resolución de liquidación del Presupuesto, el Director del Área Metropolitana incluirá la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes a los Ingresos y al Gasto. Así mismo por acto administrativo, el Director incorporará las partidas en los numerales rentísticos que correspondan a su naturaleza, lo hará de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones, correcciones y modificaciones de leyendas, que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, aritméticos, de codificación o de definición, que figuren en cualquiera de las partes del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2010.

**ARTÍCULO 17o.** Se autoriza al Director para trasladar en forma transitoria dineros de fondos especiales provenientes de rentas de la Entidad, cuando se presenten dificultades de orden financiero en los fondos comunes, conservando la unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los todos gastos autorizados en el presupuesto del Área Metropolitana.

**ARTÍCULO 18o.** Para el servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Director tiene plenas facultades para realizar transacciones tendientes a refinanciar deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos.

**ACUERDO METROPOLITANO No.019  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

La entidad se comprometerá con nuevos créditos y operaciones financieras similares, de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento ordenado por la Ley 358 de 1997 y el Decreto 610 de 2002, el Director se faculta para negociar empréstitos en la vigencia 2010 de acuerdo a esta capacidad, destinando dichos recursos a proyectos específicos.

**ARTÍCULO 19o.** Se autoriza al Director del Área Metropolitana, para celebrar contratos de obras públicas, concesiones, consultorías, interventorías, asesorías, prestación de servicios, compraventa de bienes muebles e inmuebles, **celebración de convenios interinstitucionales** y demás contratos administrativos contemplados en la Ley 80/93, hasta por las cuantías establecidas por la Ley, así como para celebrar los contratos de menor cuantía, Licitación ó Concurso de Méritos; los contratos de mayor cuantía deberán socializarse con la junta metropolitana. Tiene además las funciones de liquidar prestaciones sociales a los empleados del Área, Ordenar Comisiones, reconocer y ordenar el pago de todos los gastos de la entidad, bien sea por cuentas directas, por avances o anticipos, actas de obra, liquidación de contratos e intereses, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 80/93, y demás normas concordantes. Esta función será ejecutada por el Director, siempre y cuando el gasto haya sido ordenado conforme a los procedimientos de Ley.

**PARÁGRAFO:** No se podrán abrir licitaciones, ni adjudicar contratos sin que existiere la apropiación correspondiente y legal dentro del Presupuesto de gastos y sin que el saldo disponible de éste fuere suficiente, a excepción de los casos en los cuales sea declarada la urgencia manifiesta en cualquier municipio integrante del AMCO.

**ARTÍCULO 20o.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique la nómina o la partida correspondiente del presupuesto del Área Metropolitana, deberá ser aprobada por la junta y será respaldada con la firma del Director, el cual se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en el Presupuesto. La vinculación del personal al Área Metropolitana requerirá del certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la oficina de Presupuesto, además de los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995, Ley 200 de 1995 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 21o.** El aumento de asignaciones salariales, prestaciones, primas, nivelación salarial, o nuevas erogaciones se realizara conforme a lo aprobado por la Junta Metropolitana.

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

**ARTÍCULO 22o.** Cuando en el respectivo artículo de apropiación existan partidas no ejecutadas en los planes mensualizados de gastos, éstos serán acumulables y podrán girarse sobre aquellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 23o.** Si se presentare un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2009, estos recursos ingresarán a fondos comunes del Presupuesto para la vigencia 2010, a excepción de aquellos que posean destinación específica.

**ARTICULO 24o.** La ejecución de los ingresos así como la de los egresos estará a cargo del director del Área Metropolitana Centro Occidente, de acuerdo con cada rubro y programa estipulado en el presente presupuesto. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

**ARTÍCULO 25o.** CONTROL FISCAL: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994, artículo 269, -C.N., Ley 330 de 1996, el Control Fiscal del Área Metropolitana, será ejercido por la Contraloría General del Departamento de Risaralda, el cual será exclusivamente de carácter posterior y selectivo, según las normas vigentes, y en convenios o contratos Nacionales con la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO:** Se establecerá un sistema de control interno del presupuesto que permita medir su ejecución con el fin de mantenerlo dentro de los límites aprobados. Los resultados de control y presupuesto se compararán con los objetivos y metas definidos, para evaluar su cumplimiento. Este control debe ser continuo para detectar desviaciones y adoptar las medidas correspondientes a realimentar la ejecución, programación y planificación.

**ARTÍCULO 26o.** Todo gasto, convenio, contrato u orden de trabajo debe estar sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

#### **CUARTA PARTE DEFINICIONES DE CONCEPTOS**

**ARTÍCULO 27o.** Para una mayor comprensión de los conceptos contenidos en el presente Acuerdo y Para efectos de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, su normal contabilización y su correspondiente fiscalización, se establecen las siguientes definiciones de los renglones presupuestales de ingresos y de apropiaciones para gastos, así:

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

## **INGRESOS**

### **INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que recibe el Área Metropolitana del Centro Occidente en desarrollo de las actividades que le son asignadas por la Ley y se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los ingresos correspondientes al debido cobrar que presenta cada uno de los municipios del AMCO al 21 de noviembre de 2001 por concepto de sobretasa al avalúo catastral.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son las rentas generadas por la actividad propia del Área Metropolitana en cumplimiento de su objeto social.

### **TRANSFERENCIAS**

Ingreso correspondiente a las Transferencias de los municipios aprobados por los Concejos Municipales para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos a cargo del Área Metropolitana, en virtud de los literales d, y g, del artículo 22 de la 128 de 1994.

### **INGRESOS DE CAPITAL**

Está conformado por recursos del activo, recursos del balance y recursos del crédito.

### **RECURSOS DEL ACTIVO**

Son los ingresos percibidos por el manejo de los activos de la entidad corrientes y fijos.

### **RECURSOS DEL BALANCE**

Comprende los excedentes de recursos propios, fondos especiales y sobretasa a la gasolina, formados por los recursos de balance de la vigencia anterior.

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

### **RECURSOS DEL CRÉDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos contratados con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas del nivel nacional y demás entidades de carácter financiero privado.

### **OTROS INGRESOS**

Son los ingresos correspondientes al recaudo de la sobretasa a la gasolina en cada uno de los municipios del AMCO.

### **EGRESOS**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son los gastos que se derivan del funcionamiento de la entidad.

#### **SERVICIOS PERSONALES**

Remuneración por los servicios prestados al Área Metropolitana del Centro Occidente, a los servidores públicos vinculados mediante una relación legal o reglamentaria de trabajo y por contrato.

#### **GASTOS GENERALES**

Pago por concepto de adquisición de bienes, servicios y demás erogaciones para el normal funcionamiento del Área Metropolitana, que no retribuyan servicios personales ni constituyen programas o planes de inversión.

#### **TRANSFERENCIAS**

Se entiende por transferencias los pagos a personas naturales o jurídicas, sin que éstas presten un servicio o bien retributivo simultáneo.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA**

Comprende el pago de capital e intereses originados en préstamos concedidos por las entidades crediticias para programas de inversión.

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS**

Son las transferencias correspondientes de la sobretasa a la gasolina a cada uno de los municipios del AMCO

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

## **INVERSIONES**

En el capítulo de inversiones, se ha estructurado el que hacer del AMCO durante la vigencia del 2010, en busca del cumplimiento de su misión, a partir de herramientas fundamentales: El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, aprobado mediante acuerdo 004 del 2000 y modificado por acuerdo 002/2001.

De esta manera, el presupuesto se estructura a partir de las cuatro líneas estratégicas del plan de desarrollo que enmarcan la visión futura del AMCO:

- Fortalecimiento del Capital Social
- Fortalecimiento Municipal e Institucional en el AMCO
- Desarrollo Económico y Competitividad
- Ordenamiento Territorial Subregional

Y dentro de ellas se incluyen los objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos que son pertinentes, esto es que requieren inversión inmediata y recursos financieros. Otras estrategias, planes, programas y proyectos serán considerados en posteriores vigencias por ser de mediano plazo o no requieren recursos financieros para su ejecución.

En los rubros de inversión se contemplan todos aquellos costos que se requieran para el logro del objetivo de los planes, programas o proyectos incluidos en cada línea estratégica. Esto es aquellos costos para pre inversión e inversión: personal requerido por contratación como asesores, consultores, interventores o ejecutores; personal técnico como topógrafos, técnicos y tecnólogos, dibujantes o practicantes; apoyo logístico como transporte aéreo, vehículos, arrendamientos y papelería; sitios de reunión, socialización y comunicaciones: publicaciones, presentaciones, videos, fotografías, foros, seminarios y talleres que se requieran para la ejecución del plan, programa o proyecto o su diseño. Estos elementos deben estar incluidos en el proyecto radicado para tal efecto en el banco de proyectos metropolitano. (Acuerdo 23 de 1996). El desarrollo de la gestión podrá ser directamente por el AMCO o a través de convenios interadministrativos.

A continuación conceptualizaremos las inversiones a realizarse en cada línea estratégica:

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

## **LÍNEA ESTRATÉGICA 1 FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL:**

En consonancia con el espíritu del plan integral y sus modificaciones, en el cual se pretende a partir de ésta línea comprender la realidad del desarrollo humano en el territorio metropolitano, consolidando acciones que permitan elevar las condiciones de vida de sus habitantes, se incluye dentro de ella el desarrollo del objetivo estratégico: Formular y diseñar portafolio de proyectos estratégicos sobre los hechos metropolitanos, Desarrollo y fortalecimiento de la gestión social que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población metropolitana, la cual incluye planes, programas y proyectos tales como el programa de seguridad y convivencia metropolitano y los estudios para la conformación de una empresa auto sostenible que opere a futuro este programa; el diseño de una política pública para la construcción de capital social, el plan educativo Metropolitano entre otros.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL EN EL AMCO:**

El principal objetivo de esta línea es fortalecer la institucionalidad y con ello la capacidad de gestión y realización de las entidades públicas, las comunidades del AMCO y los municipios mediante acciones dirigidas a generar dinámicas que permitan conseguir mayores niveles de eficacia y confianza institucional y por ende mayores sinergias. Estando las líneas generales para la acción orientadas al desarrollo institucional y organizacional del AMCO y sus municipios y al fortalecimiento de la gobernabilidad, se incluyen aquí los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico: Fortalecer y modernizar la institución en áreas de la empresa como informática, control interno, sistema financiero, promoción y divulgación de la gestión, centro de documentación y SIG, entre otros, con la implementación de proyectos acordes.

Objetivo estratégico: Desarrollar y consolidar la expansión territorial del AMCO, estrategia para fortalecer y consolidar la planeación y gestión en el AMCO, que incluye la visión regional de lo metropolitano en acción como ajustes a los planes

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

integrales, estratégicos, de desarrollo y/o de ordenamiento territorial, unidades operativas de gestión, cuando sea necesario, así como el desarrollo de normatividad y legislación relacionada con el que hacer de la institución, tal puede ser el caso de modificación y/o desarrollo de la Ley 128, ley 99, leyes asociadas a la actividad transportadora, presupuestal o de valorización entre otras.

De igual manera se contemplan allí el desarrollo de estudios como investigaciones, asesorías y/o consultorías relativas a la ejecución planificadora regional, no contempladas en proyectos específicos.

Objetivo estratégico: Desarrollar integralmente el talento humano, a través de las estrategias enfocadas a la administración del talento humano, la cultura empresarial la salud ocupacional y el bienestar social.

Objetivo estratégico: Promocionar y desarrollar la cultura metropolitana, con su estrategia de desarrollar el plan de apoyo y fortalecimiento a los municipios que conforman el AMCO.

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 3 DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD:**

Con esta línea estratégica se pretende elevar los niveles de competitividad del AMCO. Para ello, se ha incluido aquí la formulación de proyectos sobre hechos metropolitanos identificados, con su estrategia de desarrollo y fortalecimiento de las actividades económicas y productivas que agreguen valor, estrategia que se desarrollará fundamentalmente a través del apoyo al consejo de competitividad y desarrollo y los proyectos que en él se concreten, así como en la continuidad de programas y proyectos que se han venido desarrollando durante anteriores vigencias.

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBREGIONAL:**

**ACUERDO METROPOLITANO No.019  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

“Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Centro Occidente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se dictan otras disposiciones”.

---

Por medio de esta línea se busca incidir sobre el espacio y el territorio de manera tal que los municipios que conforman el AMCO evolucionen, con una infraestructura sostenible y competitiva y que propenda por la integración regional y subregional y un servicio de transporte adecuado que garantice competitividad y conectividad.

Corresponden a esta línea buscar y desarrollar proyectos sobre los hechos metropolitanos identificados, mediante la consolidación de la estructura física del AMCO. Los proyectos más relevantes dentro de esta estrategia son la formulación de un plan metropolitano de vías y transporte, el apoyo a los proyectos de la agenda regional que sean de pertinencia metropolitana, elaboración de políticas metropolitanas para el espacio público (amoblamiento urbano), desarrollo del proyecto turístico de La Virginia, entre otros. De igual manera le apunta a los proyectos relacionados al ejercicio de la autoridad de transporte público.

**ARTÍCULO 28o.** El presente Acuerdo rige y tiene aplicación a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los veinticinco días del mes de Noviembre de 2009.

**CARLOS ELÍAS RESTREPO FERRO**  
Director

Revisó: **MARÍA GLADYS GIRALDO GRAJALES**  
Subdirectora de Desarrollo Metropolitano

**LUISA FERNANDA ARIAS Q.**  
Profesional Universitaria Presupuesto